

VIEDMA, 15 DE JULIO DE 2010

VISTO:

La necesidad de promover espacios de articulación entre la Escuela y los distintos actores sociales de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar espacios de contención, participación comunicación e inclusión social de los niños y jóvenes de la provincia;

Que los establecimientos educativos cuentan con salones de usos múltiples (SUM) y gimnasios que pueden ser utilizados para la realización de actividades con fines comunitarios, sociales, culturales y/o deportivas;

Que las Delegaciones Regionales de Educación tendrán prioridad en la organización de las actividades citadas precedentemente;

Que las instituciones civiles, sociales y deportivas, sin fines de lucro, podrán presentar propuestas de trabajo ante las Delegaciones Regionales;

Que el desarrollo de dichas actividades tendrá carácter libre y gratuito y no deberá afectar las prácticas pedagógicas institucionales;

Que resulta necesario que los establecimientos educativos permanezcan abiertos a toda la comunidad;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F N° 2444 – (texto consolidado),

LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los Salones de Usos Múltiples (SUM) y Gimnasios de los establecimientos educativos de la provincia dependerán de las Delegaciones Regionales de Educación para ser utilizados durante los fines de semana, días feriados, receso invernal y vacaciones para la realización de actividades con fines comunitarios, sociales, culturales y/o deportivos con carácter libre y gratuito, en el marco de la contención social de los niños y jóvenes de la provincia.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que las Delegaciones Regionales de Educación tendrán prioridad para el uso de los Salones de Usos Múltiples (SUM) y Gimnasios de los establecimientos educativos, para la organización de actividades comunitarias, sociales, culturales y/o deportivas.-

ARTICULO 3°.- FIJAR que la tramitación del uso de los SUM y Gimnasios por parte de las Instituciones civiles, sociales y deportivas, sin fines de lucro, deberá realizarse a través de las Delegaciones Regionales de Educación, firmándose entre las partes un acta acuerdo de uso de las instalaciones.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las Delegaciones Regionales de Educación deberán designar al personal de Servicios Generales, que se requiera para la atención de la limpieza de los SUM y Gimnasios, debiendo recibir los mismos en idénticas condiciones que cuando se entregaron.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar a las Delegaciones Regionales de Educación Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de los Niveles Primario y Medio, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1599  
SG/dm.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia